



DESPACHO DEL
ALCALDE

NIT. 892.115179-0

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 107 DE 2024

Cooperante	FUNDACION CON SENTIDO SOCIAL POR COLOMBIA. FUNCOL
NIT	NIT. 825001589-3
Objeto	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO (CETRA) DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, PARA ADOLESCENTES (SPRA) UBICADO EN SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA
Plazo	SIETE (7) MESES.
Valor	\$225.000.000
Supervisor	SECRETARIA DE GOBIERNO Y EDUCACION.

Entre los suscritos: **ELIZABETH MARIA MENDOZA MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.569.403 expedida en San Juan Del Cesar (La Guajira), quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR**, con NIT. 892.115.179-0, en su calidad de **ALCALDESA ENCARGADA**, de conformidad con el Decreto Municipal No. 032 emitido el 23 de abril de 2024 por el Sr. Alcalde titular CUBITA ENRIQUE URBINA SUAREZ; cargo del que tomó posesión el 24 de abril de 2024, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **JOSE LUIS PEÑARANDA ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.103.888 expedida en San Juan del Cesar , La Guajira, domiciliado en el mismo Municipio, actuando en nombre de **FUNDACION CON SENTIDO SOCIAL POR COLOMBIA. FUNCOL**, con 825001589-3, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL**, y quien para todos los efectos derivados del presente documento se denominará **LA ESAL** o por su sigla **FUNCOL**; hemos decido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que de conformidad con el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006, por la que se expide el código de infancia y adolescencia, los alcaldes son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en el ámbito municipal, y por ello deben determinar las estrategias que se implementaran para dar solución a las problemáticas prioritarias, garantizado la definición y asignación de recursos para la ejecución de las mismas y según el Artículo 162 de la ley 1098 de 2006, "...La privación de la libertad de adolescentes, en los casos que proceda, se cumplirá en establecimientos de atención especializada en programas del Sistemas Nacional de Bienestar Familiar- SNBF, siempre separados de los adultos..." **b)** Que es deber de los Municipios y sus Representantes Legales, en cumplimiento de la disposición normativa anterior, crear, organizar y poner en funcionamiento los medios para que se dé cabal acatamiento a lo señalado y a lo dispuesto en el Libro II de la Ley 1098 de 2006, en lo referente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. **c)** Que en consideración a la norma anterior, Los Municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua Del Pilar, San Juan Del Cesar, Urumita Y Villanueva, todos ellos jurisdicción del Departamento de la Guajira, han aunado esfuerzos desde el año 2021 para proporcionar condiciones dignas de atención a los adolescentes infractores de la Ley, y como resultado de esa colaboración lograron adecuar y remodelar la antigua alcaldía del Municipio de San Juan del Cesar, convirtiéndola en sede para la implementación del CENTRO TRANSITORIO - CETRA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES – SPRA **d)**Que este Centro Transitorio es un espacio adecuado para que los adolescentes presuntamente autores de la comisión de delitos, permanezcan máximo las primeras treinta y seis (36) horas luego de su detención, hasta que se defina su situación ante un juez de control de garantías. **e)** Que, no es suficiente con haber hecho un esfuerzo mancomunado para brindarles albergue o un hogar provisional a dichos adolescentes, porque se presentan entre cinco (5) o más casos mensuales en promedio, de detención de adolescentes infractores de la Ley, en los nueve (9) Municipios ya enlistados, y este centro debe suministrarles a los detenidos, alimentos, transporte, prendas de vestir, elementos de aseo personal, ayuda psicológica, orientación legal, educación y el apoyo logístico en general, para darles una atención real, oportuna, transitoria y eficiente. **f)** Que, es imperioso



que se mantenga en funcionamiento el centro transitorio -CETRA-, y se lleven a cabo acciones de provisión, prevención y atención inmediata de los menores que hayan cometido conductas delictivas, a través de un servicio que se preste de forma responsable y en óptimas condiciones de calidad, garantizando así la plena efectividad de los derechos de esta población, ya que sus integrantes presentan características especiales debido sus condiciones psicosociales de base, pues su gran mayoría, tienen diagnósticos psicológicos de inestabilidad emocional, conductas disruptivas, auto y hetera agresión, límites difusos, poca aceptación por la norma y por las figuras de autoridad. Además, en muchas oportunidades han recibido influencias nocivas, lo que los ha llevado a adquirir patrones inadecuados de comportamiento, de privación psicoactiva y formas erróneas de vincularse. **g)** Que los entes territoriales antes mencionados, padecen de incapacidad institucional para dar respuesta por si solos o de manera aislada, a las demandas de atención especializada de los adolescentes involucrados en el sistema de responsabilidad penal, por lo que celebraron el convenio interadministrativo No. 077 de 2024, que tiene por objeto "Apoyo Para El Fortalecimiento Del Centro Transitorio (CETRA) Del Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SPRA) Ubicado En San Juan Del Cesar, La Guajira", y en razón del mismo, cada uno aportó la suma de \$25.000.000, para garantizar el funcionamiento y la operación del mencionado Centro. **h)** Que en virtud de dicho convenio interadministrativo, el Municipio de San Juan del Cesar, se obligó celebrar a su vez, un negocio jurídico en virtud del cual vincule a un operador, que facilite toda la operación y funcionamiento del CETRA, encargándose directamente de satisfacer las necesidades básicas esenciales e inmediatas de los jóvenes que son aprehendidos **i)** Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, y llevó a cabo un proceso competitivo en virtud del cual la entidad cooperante fue seleccionada. **j)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, **k)** Que este convenio se regirá por el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, por el Decreto 092 de 2017 en sus partes NO suspendidas, por los principios de la contratación estatal y en especial por la siguientes **CLAUSULAS:** **PRIMERA: OBJETO:** EL objeto del presente Convenio es **APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO (CETRA) DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, PARA ADOLESCENTES (SPRA) UBICADO EN SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA. SEGUNDA: COMETIDO:** Generar la capacidad institucional para adecuar las condiciones de cuidado y dar respuesta a las demandas de atención especializada, integral, oportuna y pertinente a entre 5 y 8 adolescentes por mes, que supuestamente hayan cometido actos delictivos en los entes territoriales parte, de manera que se posibilite satisfacer sus necesidades básicas a partir del momento de su aprehensión, garantizándoles el ejercicio y efectividad plena de sus derechos. **TERCERA: ALCANCE DEL CONVENIO:** En virtud del cumplimiento del objeto del convenio a celebrar, se les dará temporalmente a los adolescentes infractores de la Ley penal, atención digna e inmediata mediante la provisión de albergue, alimentos, transporte para su traslado y el de sus familias hasta los centros penitenciarios, prendas de vestir, artículos de aseo personal, ayuda psicológica, orientación y asistencia legal, todo esto con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social **CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL:** En cumplimiento del objeto del convenio, la ESAL deberá realizar las siguientes actividades :**a)** Vincular contractualmente el talento humano que brindará atención a los adolescentes, verificando su idoneidad (Formación y experiencia) para el cumplimiento de las tareas que se le encargarán, de conformidad con los con los perfiles exigidos por el lineamiento técnico vigente de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial del SRPA del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, quienes laborarán por evento, en la medida que hayan jóvenes aprehendidos, que mínimo estará conformado por: Psicólogo, Auxiliar de oficios varios y Celadores **b)** Preparar y servir diariamente, los alimentos y bebidas, entendiéndose, desayuno, almuerzo, cena y refrigerio, en la cantidad y de acuerdo a las opciones señaladas por el Supervisor, y enviarlos a domicilio al CETRA, en los horarios fijos previamente acordados. **c)** Entregar los alimentos y bebidas a las personas indicadas por el supervisor, a temperatura adecuada, empacados herméticamente, manteniendo una buena



DESPACHO DEL
ALCALDE

NIT. 892.115179-0

presentación e higiene. **d)** Entregar los alimentos, asegurándose que cada uno cumpla con la composición y ración acordada. **e)** Garantizar la buena calidad de los alimentos y de los insumos utilizados para su preparación, verificando que estén frescos, limpios y revisando la fecha de su vencimiento. **f)** Cumplir las normas básicas de higiene para la preparación y manipulación de alimentos, como por ejemplo el uso de guantes, tapabocas, batas, gorros, polainas y lavado previo de manos. **g)** Contar con una cocina en perfectas condiciones fitosanitarias para el depósito, preparación, servida y empaque de las raciones alimentarias, dotada de la despensa, nevera y refrigerador necesarios para que no se pierda la cadena de frío que garantice su buen estado de conservación. **h)** Contar con el personal necesario para la preparación, servida y empaque de los alimentos y bebidas. **i)** Proporcionar el servicio de transporte de los alimentos. **j)** Dotar con kits de higiene y aseo personal a cada uno de los adolescentes infractores, compuesto por los siguientes elementos: crema de dientes, cepillo de dientes con cerdas suaves para adulto, jabón de baño, rollo de papel higiénico y toalla de baño en las cantidades y frecuencias determinadas en el presupuesto. **k)** Entregar ropa al menor infractor que incluya: conjunto de dos piezas, ropa interior, calzado. **l)** Contratar un servicio público de transporte Automotor Especial, con disponibilidad de 24 horas diarias. **m)** Entregar viáticos a los familiares de los jóvenes aprehendidos para que los visiten en los centros de internamientos preventivos, así como al personal de acompañamiento (policías) al momento del traslado del menor infractor a dichos centros. **n)** Dar albergue en el CETRA a los adolescentes aprehendidos por la supuesta comisión de delitos y garantizar su seguridad, integridad física y bienestar mientras se encuentren en él. **ñ)** Mantener el CETRA en perfectas condiciones de aseo y limpieza. **o)** Brindar ayuda psicológica a los adolescentes con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social. **PARAGRAFO:** LA ESAL observará las especificaciones dadas en el presupuesto, respecto de cada una de las actividades a su cargo. **QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE LA**

ESAL: Las obligaciones de la ESAL para con el Municipio de SAN JUAN DEL CESAR serán: **a)** Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta. **b)** Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. **c)** Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. **d)** Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. **e)** Presentar evidencias fotográficas y filmicas de cada una de las actividades desarrolladas. **f)** Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. **g)** Incluir las imágenes institucionales del Municipio de SAN JUAN DEL CESAR en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar. **h)** Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. **i)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio. **j)** Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **k)** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio. **SEXTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** Las obligaciones del Municipio de San Juan del Cesar para con la ESAL serán: **a)** Exigir al cooperante el cumplimiento de todas las actividades pactadas. **b)** Supervisar a través de la Secretaría de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cooperante. **c)** Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. **d)** Aprobar las garantías



o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. **F)** Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidades pactadas para el financiamiento del convenio. **g)** Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El Plazo de ejecución del Convenio será de siete (7) meses, y se contará a partir de la fecha de Inicio determinada electrónicamente en el SECOP II. El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación. **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO:** Las actividades derivadas del convenio se ejecutarán en el CENTRO TRANSITORIO – CETRA- DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES – SPRA, ubicado en el Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira. Para todos los efectos legales el domicilio del convenio será el Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira. **NOVENA: RECURSOS CON LOS QUE SE CUENTA PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO:** El monto de los recursos públicos destinados a la ejecución del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES de PESOS (\$225.000.000), la cual es el resultado de la suma de los aportes financieros realizados por nueve (9) Municipios del Departamento de La Guajira que son: Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua Del Pilar, San Juan Del Cesar, Urumita y Villanueva, los cuales aportaron \$25.000.000 cada uno. **DECIMA: SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APOORTE DEL MUNICIPIO:** El aporte del Municipio de San Juan Del Cesar, se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. P00194 de fecha 5 de abril de 2024, por valor de \$225.000.000. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APOORTE:** El Municipio transferirá al Cooperante seleccionado el treinta por ciento (30%) del valor total de su aporte, una vez se firme el acta de inicio del convenio, y le girará el cincuenta por ciento (70%) restante del valor de su aporte, mediante desembolsos de valor variable, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe de gestión en donde conste la fecha de presentación, las actividades realizadas, recursos invertidos, registro fotográfico y/o fílmico, el periodo objeto del cobro dentro del cual se realizaron las actividades, la firma del representante legal y demás soportes de ejecución que el cooperante considere necesario o conveniente presentar para dar plena claridad y Certeza de sus labores. **b)** Planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social correspondientes al personal vinculado laboralmente para la ejecución del convenio, o planillas de dicho personal si su vinculación se hizo por prestación de servicios. **c)** Cuenta de cobro. **d)** Certificado de cumplimiento parcial y periódico de las actividades específicas a su cargo emitido por el supervisor en donde conste el concepto favorable de giro. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del giro correspondiente, serán responsabilidad del cooperante y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO TERCERO:** EL MUNICIPIO girará las cuotas a EL cooperante, a la cuenta bancaria que este indique y de la cual sea titular, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de desembolso antes enunciados. **PARAGRAFO CUARTO:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar en cada giro, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **DÉCIMA SEGUNDA: POBLACIÓN OBJETIVO:** Los beneficiarios directos del Convenio serán los adolescentes (menores de 18 años) supuestamente infractores de la Ley penal, con auto de apertura de investigación, que sean aprehendidos, de los siguientes Municipios del Departamento de La Guajira: Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua Del Pilar, San Juan Del Cesar, Urumita y Villanueva; y de manera general se benefician sus familiares y la sociedad en general. **DÉCIMA TERCERA: CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE LA ESAL:** El objeto del convenio que se pretende celebrar se identifica con los siguientes Códigos UNSPSC hasta el cuarto nivel:



Código UNSPSC	Producto
93141506	Servicios de bienestar social
80111623	Servicios temporales de compras y logística
94131608	Organizaciones de asistencia a presos.

DÉCIMA CUARTA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL APOORTE DEL MUNICIPIO: Los recursos correspondientes al aporte del Municipio se destinarán a la ejecución del presupuesto que se anexa a este documento y hace parte integral del mismo.

DÉCIMA QUINTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO: La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Y Educación. Si bien el Municipio de SAN JUAN DEL CESAR no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico y su obligación de seguimiento a la inversión de los recursos públicos, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a la ejecución de todas o cualquiera de las actividades a cargo de la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la comunidad (en su condición de población beneficiaria) sobre el servicio prestado, autorizar el(os) desembolso(s) del aporte del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto. En todo caso, el supervisor hará un control objetivo relativo a la concordancia entre el plan de desarrollo municipal y la materia del convenio, así como un control al destino y ejecución de los dineros públicos aportados por el Municipio, de lo que dejará constancia en su informe.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA: El cooperante tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de SAN JUAN DEL CESAR como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del convenio	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más.
Primer desembolso del aporte del Municipio (Pago anticipado)	Perjuicios por la no devolución total o parcial del dinero entregado a título de primer desembolso del aporte del Municipio	100% del monto del primer desembolso del aporte del Municipio	Plazo del convenio y 4 meses más.
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses más.

PARAGRAFO: EL COOPERANTE será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, adiciones, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, antes de la iniciación del Convenio.

DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento definitivo de la ESAL, dará lugar al Municipio a imponer una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios, luego de que se haya tramitado el correspondiente proceso administrativo sancionatorio en los términos del artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el Municipio persiga la indemnización de los perjuicios no cubiertos por ella, si esta no permite su total reparación. El presente documento acompañado del acto administrativo que declare el incumplimiento conforma el título ejecutivo para el cobro de la pena, la cual puede ser pagada a través de la efectividad de la





DESPACHO DEL
ALCALDE

NIT. 892.115179-0

garantía de cumplimiento del convenio o descontada de cualquier suma adeudada a la ESAL o también se podrá hacer efectiva a través de cobro coactivo o proceso judicial ejecutivo. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y la existencia del soporte presupuestal del aporte del Municipio. Para su ejecución requerirá de la constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento de la que habla la cláusula décima sexta de este documento.

Calle 7 # 9ª-36 Avenida Manuel Antonio Dávila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

✉ Oficina Jurídica: juridica@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



www.sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

☎ +57 301 3715001

Visita Nuestra Página Web